

- Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira  
C/ Doctor Jiménez Rueda, nº 10  
18230 Atarfe (Granada)  
Tel: 958 436861

- Y a través de correo electrónico [info@consvega.com](mailto:info@consvega.com)  
VELÁZQUEZ BALLESTA, MARÍA DOLORES  
(Granada)

Descripción del bien afectado:

- a) Nombre de la finca: Pol. 21261, parcela: 3
- b) Naturaleza: Urbana
- c) Situación: Albolote
- d) Superficie: 6.056,25 m<sup>2</sup>

Dadas las circunstancias actuales en relación al COVID-19, se habilitará el espacio con las medidas de seguridad necesarias y, para acudir a la citación, a la persona titular de la finca afectada se le permitirá estar acompañada por una persona y se les pedirá que vayan con las protecciones recomendadas, mascarillas.

Atarfe, 7 de noviembre de 2020.- El Gerente del Consorcio, fdo.: M<sup>a</sup> José Mateos Ortigosa.

NÚMERO 5.079

## AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

*Extracto de la convocatoria de subvenciones a autónomos y PYMES para fomento del desarrollo económico de Loja por impacto económico COVID-19*

### EDICTO

BDNS (Identif.): 532607

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/532607>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el Fomento del Desarrollo Económico del término municipal de Loja, destinadas a Autónomos y PYMES para hacer frente al impacto económico causado por el Covid-19 en el Término de Loja, aprobada por resolución del Sr. Alcalde en fecha 09/11/2020, y cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

1.- Beneficiarios.-

#### BENEFICIARIOS.

Aquellas personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad económica en el término municipal de Loja y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad que desarrollan se haya visto

afectada por el cierre obligatorio de establecimientos o aquellas que hayan visto reducida su facturación en el período de la situación de emergencia hasta un 75%, salvo en la Línea 2.

b) Estar dado de alta en el régimen oportuno de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente, en el momento de la declaración del Estado de alarma, con fecha 14 de marzo.

c) Que desarrollen su actividad económica y tengan su domicilio fiscal en Loja.

Y el resto d) y e) que se citan en la convocatoria.

2.- Objeto.-

El objeto de esta convocatoria es el fomento del desarrollo económico del término municipal de Loja, mediante la protección y el soporte al tejido productivo del Municipio de Loja, aportando una serie de ayudas a Autónomos y PYMES que se hayan visto afectados por el cierre obligatorio de establecimientos dispuesto por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y la posterior modificación introducida por el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo, en la cuantía máxima que se especifica en el artículo 7 de las bases y por un importe total de 250.000 euros,

Será objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 7 de las bases:

Para la LÍNEA 1. Aquellas personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad económica en el término municipal de Loja, dicha actividad se haya visto afectada por el cierre obligatorio de establecimientos dispuesto por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y la posterior modificación introducida por el Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo o aquellas que hayan visto reducida su facturación en el período de la situación de emergencia hasta un 75%.

Para la LÍNEA 2. Aquellas otras empresas, cuya facturación no supere los 3.000.000 de euros, hayan ejecutado a partir del 14 de marzo de 2020 y/o vayan a ejecutar dentro de los plazos establecidos en las bases de esta convocatoria, una o varias de las inversiones que se incluyan en las siguientes categorías:

a.- Digitalización o venta online. Para aquellas empresas que hayan optado por la digitalización o venta online, se subvencionará los gastos derivados de dicha implantación realizados a partir del 14 de marzo de 2020. Se podrá subvencionar hasta un 50% del coste con un máximo de 1.000 euros.

b.- Mejora y adaptación de establecimientos. Para la realización de obras de mejora y adaptación ejecutadas o previstas de ejecutar a partir del 14 de marzo de 2020. Se podrá subvencionar hasta un 50% del coste con un máximo de 5.000 euros.

c.- Abastecimiento de material de protección contra el COVID-19. Para aquellas empresas que se abastezcan de material de protección contra el COVID-19, se subvencionará hasta un máximo de 200 euros.

Estas ayudas son excluyentes entre sí, es decir, solo puede ser beneficiario de una sola ayuda, aunque si es compatible la línea 1 y una de las opciones de la línea 2, teniendo prioridad en ésta última la destinada a digitalización o venta online.

### 3.- Bases reguladoras.

Bases reguladoras para la concesión de Subvenciones a Autónomos y PYMES para hacer frente al impacto económico causado por el COVID-19 en el Término Municipal de Loja (aprobada definitivamente y publicado su texto íntegro en el BOP de Granada nº 181, de 28 de octubre de 2020)

### 4.- Cuantía.-

Las cuantías máximas destinadas en cada una de las líneas de subvenciones indicadas en el apartado 2 (con cargo a los créditos presupuestarios previstos en la aplicación presupuestaria "340.489" del presupuesto aprobado para el año 2019) son las siguientes:

Línea 1: - Cuantía máxima línea: 100.000 euros. - Cuantía máxima por solicitud: importe fijo de 500 euros.

Línea 2: - Cuantía máxima línea: 150.000 euros.

- Opción por la digitalización o venta online: hasta un 50 % del coste, con un máximo por solicitud de 1.000 euros.

- Opción por la realización de obras de mejora y adaptación: hasta un 50 % del coste con un máximo por solicitud de 5.000 euros.

- Opción por abastecimiento de material de protección contra el COVID-19: importe máximo por solicitud de 200 euros.

Las solicitudes se podrán presentar:

En el Registro General del Ayuntamiento (Calle Duque de Valencia nº 1).

En la sede electrónica del Ayuntamiento de Loja

Igualmente podrán presentarse solicitudes por cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas desde el 28 de octubre de 2020 hasta la fecha de publicación de esta convocatoria deberán presentar el Anexo IV de ratificación de la solicitud.

Solicitudes.-

De acuerdo con el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se declara la aplicación al presente procedimiento de la tramitación de urgencia, por lo cual se reducen a la mitad los plazos de tramitación.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, es de 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Granada, previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Los formularios para solicitar subvención serán los aprobados junto con la Convocatoria como Anexos, que estarán a disposición de los interesados en la web del Ayuntamiento de Loja.

Loja, 9 de noviembre de 2020.-El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego. ■